

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-4625 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Conservación del Cormorán Moñudo (PHALACROCORAX ARISTOTELIS) en Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria crea y determina las categorías jurídicas que conforman el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en consonancia con lo establecido por la normativa básica estatal, constituida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El cormorán moñudo está catalogado como "Vulnerable" en el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2006, las especies se clasifican como Vulnerables cuando exista el riesgo de pasar a las anteriores categorías en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre él no son corregidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 120/2008 la catalogación de una especie, subespecie o población como "Vulnerable", exigirá la aprobación de un Plan de Conservación, y en su caso, de la protección de su hábitat. En el año 2016, el Gobierno de Cantabria redactó la Memoria Técnica Justificativa del Plan de Conservación del cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) en Cantabria.

Asimismo, el cormorán moñudo está incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la categoría de "Vulnerable", aprobado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.

La evolución de la población cántabra ha disminuido durante los últimos 10 años, siendo alarmante en el sector oriental de la región, donde se localizaban las colonias más numerosas de Cantabria.

Por todo lo anterior, se pretende aprobar el Plan de Conservación del cormorán moñudo en Cantabria.

En cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y considerando lo establecido en el artículo 68 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo de Conservación de la Naturaleza,

RESUELVO

PRIMERO. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Conservación del cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) en Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la futura norma. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

CVE-2021-4625

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 102

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza prevé en su artículo 68, que la catalogación como "Vulnerable", exigirá la aprobación de un Plan de Conservación, y en su caso, de la protección de su hábitat.

b) Objetivos de dicha norma:

La finalidad de esta norma es aprobar el futuro Plan de Conservación, con el objetivo de mejorar el estado de conservación actual de la especie.

c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La necesidad de establecer un marco jurídico-administrativo adecuadamente estructurado y adaptado al cuerpo normativo vigente requiere de la aprobación de una norma específica. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

TERCERO. El plazo de presentación de opiniones será de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 18 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4625